

# Reglamento Régimen Interno

Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil





# ÍNDICE

---

INTRODUCCION.....	1
CAPÍTULO 1. ORGANIZACIÓN .....	2
1.1 Departamentos y Comisiones de la Asociación .....	2
1.2 Jerarquía de la Asociación .....	3
1.3 Mandos de la Asociación.....	4
1.4 Uniformidad .....	6
CAPÍTULO 2. ASOCIADOS Y COLABORADORES.....	8
2.1 Inscripción de nuevos socios .....	8
2.1.1 INFORMACIÓN BÁSICA PARA NUEVOS ASOCIADOS .....	9
2.1.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INSCRIBIRSE EN LA ASOCIACIÓN .....	9
2.1.3 PRUEBAS DE ACCESO PARA REALIZAR SERVICIOS AL CIUDADANO.....	10
I. Pruebas Psicotécnicas .....	10
II. Pruebas Físicas.....	10
III. Pruebas Teóricas .....	11
2.2 Periodo de Prueba en la realización de servicios a la ciudadanía .....	11
2.3 Promoción Interna Vertical .....	11
CAPÍTULO 3. DERECHOS Y DEBERES.....	12
3.1 Derechos de todos los componentes de la Asociación .....	12
3.2 Derechos del Asociado que presta Servicios al Ciudadano .....	12
3.3 Deberes .....	13
CAPÍTULO 4. NORMAS DE OPERATIVIDAD .....	14



CAPÍTULO 5. INFRACCIONES Y SANCIONES ..... 16

5.1 Infracciones leves ..... 16

5.1.1 INFRACCIONES LEVES PARA CONDUCTORES ..... 17

5.2 Infracciones graves..... 17

5.2.1 INFRACCIONES GRAVES PARA CONDUCTORES ..... 18

5.3 Infracciones muy graves..... 18

5.3.1 INFRACCIONES MUY GRAVES PARA LOS CONDUCTORES ..... 18

5.4 Sanciones..... 19

5.4.1 SANCIONES PARA ASOCIADOS ..... 19

5.4.2 SANCIONES PARA COLABORADORES ..... 19

5.4.3 SANCIONES SIN REINCIDENCIA..... 19

5.4.4 SANCIONES PARA RESPONSABLES Y JUNTA DIRECTIVA..... 19

CAPÍTULO 6. REGLAMENTO ELECTORAL ..... 20

6.1 Iniciación del Proceso Electoral..... 20

6.2 Junta Electoral ..... 20

6.2.1 COMPOSICIÓN..... 20

6.2.2 COMPETENCIAS Y FUNCIONES ..... 21

6.3 Candidaturas y sus miembros ..... 21

6.4 Los Electores..... 22

6.5 La Mesa Electoral ..... 22

6.6 Papeletas de Voto y Proceso de Votación..... 22

6.7 Escrutinio y Proclamación del Presidente y la Junta Directiva..... 23

6.8 Recursos Electorales..... 24

6.9 Plazos y Duración ..... 24

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## ASOCIACIÓN ANDALUZA DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

### INTRODUCCION

La Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil nace con la finalidad de garantizar la formación y la coordinación preventiva y operativa de sus asociados respecto a la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad, para reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso contribuir a corregir las causas de los mismos.

Como objetivo diario mantiene prestación de servicio a la comunidad en función de lo recogido en la Norma Básica de Protección Civil, cuyos principios informadores son: Responsabilidad, Autonomía de organización y Gestión, Coordinación, Complementariedad, Subsidiariedad, Solidaridad, Capacidad de integración y garantía de información.

Estos Principios exigen que la Protección Civil, en cuanto a servicio Público, realice una serie de FUNCIONES FUNDAMENTALES, a saber:

- a) PLANIFICACIÓN, en lo que se refiere al análisis de los supuestos riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas para la realización de los Planes de Emergencia.
- b) PREVENCIÓN, relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de estas
- c) INTERVENCIÓN, en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
- d) REHABILITACIÓN, dirigida al establecimiento de los servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

Los aspectos más significativos del sistema de Protección Civil se basan en la planificación de las situaciones a realizar en caso de emergencia y en la previsión de los adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas implicadas y de éstas con los particulares.

Por ello, la Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil, y siguiendo con lo dictado en el Capítulo IV de su correspondiente Estatuto, realiza el presente documento como Reglamento Interno por el que se regulará dicha Asociación.

## CAPÍTULO 1. ORGANIZACIÓN

### 1.1 Departamentos y Comisiones de la Asociación

Para el correcto funcionamiento de la Asociación, ésta se dividirá en cuantos departamentos sean oportunos:

- **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN:**

- Gestionar y custodiar toda la documentación relacionada con la Asociación.
- Colaborar con las funciones del Secretario de la Junta Directiva.
- Realizar funciones propias en materia de Admón. y Secretaría.

- **DEPARTAMENTO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD:**

- Gestionar y custodiar toda la documentación relacionada con la Tesorería.
- Colaborar con las funciones del Tesorero de la Junta Directiva.
- Colaborar en la realización de la memoria sobre el ejercicio económico anual.
- Realizar funciones propias en materia de Contabilidad y Tesorería.

- **DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN:**

- Dar charlas para el público en general sobre Protección Civil, autoprotección, educación vial y seguridad en general.
- Crear documentos preventivos.
- Preparar el plan formativo de la Asociación.

- **DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

- Gestionar y planificación de todos los eventos preventivos de la Asociación.
- Gestionar los asociados que acuden a los eventos preventivos de la Asociación.

- **DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD Y MARKETING**

- Planificar y gestionar la publicidad y el marketing de la Asociación con los distintos estamentos de la sociedad andaluza y nacional.
- Planificar y diseñar las campañas de captación de asociados.
- Planificar y diseñar los comunicados de prensa, conferencias, ruedas de prensa, etc. de la Asociación.
- Preservar y asegurar la imagen y logo de la Asociación en todos los documentos.

- **DEPARTAMENTO JURÍDICO**

- Asesoramiento jurídico y legal.

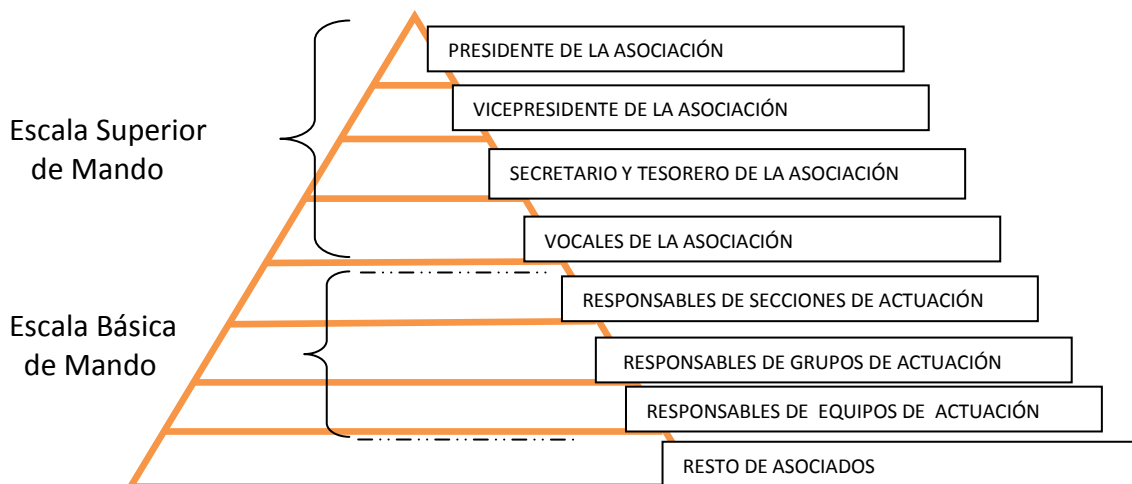
La creación de un departamento distinto a los expuestos con anterioridad deberá ser incluida en el presente Reglamento mediante el procedimiento que indica los Estatutos de la Asociación en el artículo 32º.

Las comisiones temporales se formarán por acuerdo de la Junta Directiva y contarán con un número de miembros acordado por la propia Junta, según indica el artículo 23º de los Estatutos de la Asociación; dichos miembros serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria.

Las comisiones tienen carácter temporal y se disolverán en cuanto cumplan con los objetivos marcados por la Junta Directiva. El tiempo máximo de actuación para una comisión es de un año natural; llegado ese momento, si la comisión tuviese que seguir desarrollándose deberá ser aprobado por la Asamblea General.

## 1.2 Jerarquía de la Asociación

Prestando servicios al ciudadano, la Asociación se estructurará de forma piramidal:



La estructura jerárquica de la Asociación, únicamente en la realización de servicios al ciudadano, será vertical, iniciándose en el Presidente, cargo que ostentará una única persona; al igual que el Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los anteriores cargos, junto con los Vocales, forman parte de la Escala Superior de Mando. Existirán tantos Vocales como Departamentos tenga la Asociación, exceptuando los Departamentos de Administración y Tesorería, según el artículo 23.3 de los Estatutos de la Asociación.

Los Responsables de Secciones, Grupos y Equipos serán asociados que hayan promocionado según lo dispuesto en el presente Reglamento y forman la Escala Básica de Mando. El número de asociados que formen la Escala Básica de Mando será decisión de la Asamblea General y la Junta Directiva, según las necesidades de la Asociación. La Junta propondrá los posibles candidatos de forma igualitaria entre todos los asociados.

Tras pasar las pertinentes pruebas, como se verá en el apartado 3 del capítulo 2, la Junta Directiva leerá su informe sobre los candidatos y la Asamblea General decidirá cuales optan a la Escala Básica de Mando.

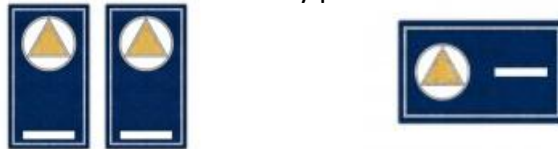
### 1.3 Mandos de la Asociación

En orden ascendente, los Mandos de la Asociación en servicios al ciudadano, serán los siguientes:

#### - Responsables de Equipo

Es el escalafón más bajo. Podrán existir tantos como sean necesarios. Su misión es ser responsable de cada equipo de trabajo (máximo 4 asociados). Dicho personal será cambiante, es decir, en cada servicio contará con diferentes asociados.

- Distintivos en hombros y pecho:



#### - Responsables de Grupo

Su misión es coordinar varios equipos (máximo 3 incluyendo el suyo) manteniendo comunicación con sus diversos Responsables. Podrán existir tantos como sean necesarios. Si en un servicio concreto no existiera Responsable de Equipo alguno, el Responsable de Grupo asumirá su rol.

- Distintivos en hombros y pecho:



#### - Responsables de Sección

Existirán tantos Responsables de Sección como sean necesarios. Su misión es coordinar todas las actuaciones que lleve a cabo su sección, formada por un máximo de 4 grupos.

- Distintivos en hombros y pecho:



#### - Vocales

Existirán tantos Vocales como Departamentos existan, exceptuando el Departamento de Administración o Secretaría y el de Contabilidad o Tesorería. Su misión es coordinar

su Departamento y servir de puente entre éstas y la Junta Directiva, según el artículo 27º de los Estatutos de la Asociación. Prestando servicios, coordinarán a los anteriores.

- Distintivos en hombros y pecho:



- **Secretario y Tesorero de la Asociación**

El Secretario y Tesorero de la Asociación son el lazo de unión entre sus correspondientes Departamentos y la Junta Directiva de la Asociación. Sus misiones vienen descritas en el artículo 25º y 26º del Estatuto de la Asociación. Prestando Servicios a los ciudadanos, coordinarán a los Vocales o demás Mandos expuestos anteriormente.

- Distintivos en hombros y pecho:



- **Vicepresidente de la Asociación**

El Vicepresidente de la Asociación será el sustituto del Presidente de la Asociación según indica el apartado 3 del artículo 24º de los Estatutos de esta Asociación. Prestando Servicios a los ciudadanos, será el coordinador del Secretario y el Tesorero, que ostentan un cargo jerárquico inferior.

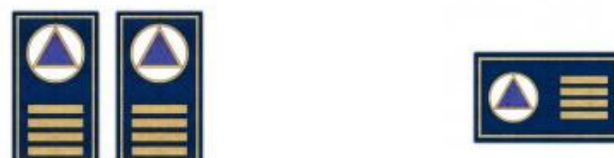
- Distintivos en hombros y pecho:



- **Presidente de la Asociación**

El Presidente de la Asociación es el máximo responsable de la Asociación y presidirá las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General. Su misión y funciones vienen descritas en el artículo 24º de los Estatutos de la Asociación. Prestando Servicios a los ciudadanos también es el máximo responsable y la cúspide jerárquica de la Asociación.

- Distintivos en hombros y pecho:



Todos los mandos podrán realizar, prestando servicios, aquellas otras funciones que sean oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación y deberán supervisar a sus subordinados.



## 1.4 Uniformidad

La uniformidad se considera material de la Asociación y será homogénea para todos los asociados, y para ello, deberá seguirse las normas que se expresan a continuación:

1. El uniforme será entregado, según existencias, una vez que el asociado haya finalizado las pruebas de acceso a la Asociación o cuando estimase oportuno la Junta Directiva.
2. El asociado deberá firmar un documento en el que queden recogidas las partes del uniforme que le son entregadas, y en el que se comprometa a su correcta utilización y devolución en los casos que indique este Reglamento.
3. El asociado deberá firmar otro documento que especifique las partes de la uniformidad que devuelve a la Asociación y renovará el anterior documento si continúa poseyendo alguna parte de la uniformidad.
4. Cada vez que un asociado reciba alguna parte de la uniformidad deberá renovar el documento del presente apartado 2, quedando el anterior documento sin validez.
5. Los motivos por los que la Asociación deberá retirar el uniforme completo al asociado serán los siguientes:
  - a. Por rescisión del vínculo con la Asociación por parte del asociado de cualquiera de los modos expuestos en los Estatutos de la Asociación.
  - b. Por cumplir el asociado una sanción por infracción grave, es decir, por aquellas sanciones que superen el mes natural de suspensión. En este caso el uniforme y todos aquellos materiales que le hayan sido entregados, serán guardados por la Asociación hasta el regreso del asociado.
  - c. Por solicitar el asociado un periodo vacacional, siempre que éste supere los 30 días naturales. En este caso, al igual que en el caso anterior, la Asociación custodiará su uniforme y todos aquellos materiales que le hayan sido entregados.
6. Los asociados recibirán un nuevo uniforme cuando el anterior esté deteriorado o cuando así lo dicte la Junta Directiva de la Asociación.
7. El deterioro del uniforme por una mala utilización será motivo de infracción como queda recogido en el capítulo séptimo de este Reglamento.
8. El uniforme será diferente dependiendo de la época del año, dividido en uniforme de invierno y en uniforme de verano, salvo elementos comunes o generales. La Junta Directiva decidirá cuándo se ha de usar cada uniforme, quedando prohibida la utilización del otro uniforme sin su consentimiento.
9. Los Mandos deberán contar con dos uniformes completos, tanto para el verano como para el invierno. La cantidad de prendas de abrigo y galoneras que deban tener los Mandos será decisión del Presidente de la Asociación en función de las necesidades de los mismos.
10. Los complementos serán aquellos materiales que entregue la Asociación a sus asociados en función de las actividades que deban realizar y de la existencia de los mismos por parte de la Asociación, del número de horas de servicio o de cursos oficiales que haya recibido el asociado hasta el momento.
11. El uniforme y los complementos son los siguientes:

UNIFORMIDAD GENERAL	
Gorra oficial de la Asociación	La gorra oficial será azul oscura y llevará el símbolo oficial
Pantalón oficial de la Asociación	El pantalón oficial será azul oscuro y tendrá ciertas propiedades de elasticidad y repelencia ante el agua.
Cinturón oficial de la Asociación	El cinturón oficial será negro.
Zapatos o botas de la Asociación	Los zapatos o botas oficiales serán negros.
UNIFORMIDAD DE INVIERNO	
Polo de manga larga oficial	El polo oficial será de los colores que determine la Asamblea General, pudiendo llevar galones en los hombros y los siguientes distintivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Símbolo de la Asociación en el lado izquierdo del pecho.</li> <li>• Letras reflectantes en las que se pueda leer 'Protección Civil', en la espalda.</li> <li>• Banda reflectante homologada, de 5 cm., rodeando todo el torso, por debajo del pecho.</li> </ul>
Prendas de abrigo oficiales	Estas prendas contarán con los mismos distintivos que el polo de manga larga, salvo que no tendrán galones en los hombros. Por consiguiente, los Mandos deberán llevar un galón de pecho, con su correspondiente graduación, en el lado izquierdo, bajo el símbolo oficial de la Asociación.
UNIFORMIDAD DE VERANO	
Polo de manga corta oficial	Este polo será igual que el polo de manga larga, salvo por el tamaño de las mangas, que serán cortas.

COMPLEMENTOS	
MATERIALES	FUNDAS PARA EL CINTURÓN
Silbato	Gancho para llaves de PC o silbato
Guantes anti-cortes	Funda-presilla para guantes anti-cortes
Linterna de pequeñas dimensiones	Funda para la linterna
Navaja multiusos y/o de Rescate	Funda para los guantes de vinilo y nitrilo
Aquellos complementos que considere oportuno el Presidente de la Asociación	Funda para la navaja multiusos y/o de Rescate
Galones oficiales de la Asociación, expuestos en el tercer apartado del presente capítulo, únicamente para aquellos voluntarios autorizados.	Funda para el walky-talky
	Aquellas fundas u objetos que considere oportuno el Presidente de Asociación

El cinturón deberá llevar lo anteriormente dicho, para no sobrecargar el mismo. Todas las fundas que el asociado quiera adquirir por su cuenta deberán mantener la máxima homogeneidad con las de sus compañeros, siendo siempre de color azul oscuro o negro, asemejado al color del cinturón o del pantalón.

Los asociados que no cuenten con uniforme intentarán ir vestidos con prendas discretas y oscuras, ya bien sea azul oscuro o negro, cuidando especialmente la discreción en los pantalones y el calzado.

## CAPÍTULO 2. ASOCIADOS Y COLABORADORES

Según el artículo 7º y 8º de los Estatutos de la Asociación, las personas mayores de 16 años pueden colaborar con la Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil incorporándose a la presente Asociación en calidad de asociados numerarios.

Por ello, tendrán la consideración de asociados a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre y responsable a realizar las actividades a desarrollar siguiendo lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil, en los Estatutos de esta Asociación y en el presente Reglamento; y la legislación en materia de Voluntariado y Asociaciones por parte de la Junta de Andalucía y el Estado.

Podrán incorporarse a la Asociación en misiones concretas de Protección Civil, tales como orientación, asesoramiento, asistencia técnica, etc. aquellas personas que sin estar vinculadas con la Asociación, colaboren en la realización de dichas tareas. Estas personas se denominan Colaboradores, a efectos de este Reglamento.

Los Colaboradores serán solicitados por la Asociación cuando sean necesarios sus servicios y habrá que rellenar un documento con sus datos personales y los motivos por los que se requieren su colaboración. Dichas colaboraciones deberán ser aprobadas por la Asamblea General. Los Colaboradores respetarán el presente Reglamento y todas aquellas normas por las que se rija la Asociación.

Los Estatutos de la Asociación, en el apartado 2 del artículo 7, exigen que en el presente Reglamento se explique el procedimiento a seguir para ser asociado numerario de esta Asociación.

### 2.1 Inscripción de nuevos socios

Para poder pertenecer a la Asociación el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener los dieciséis años cumplidos en el momento de entregar la solicitud. Si el solicitante es menor de edad deberá tener consentimiento por escrito de sus progenitores o tutor legal.
- b) No hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.
- c) No hallarse incapacitado física o psíquicamente para la realización de las tareas propias de la Asociación.

Todos los ciudadanos que cumplan los requisitos anteriores podrán presentar su solicitud para pertenecer a esta Asociación.

Los solicitantes entraran en un proceso previo a su ingreso en la Asociación que transcurrirá desde que éste entrega la solicitud y hasta que sea aprobado como nuevo asociado numerario por la Junta Directiva. En dicho proceso tendrán lugar las siguientes fases:

### 2.1.1 INFORMACIÓN BÁSICA PARA NUEVOS ASOCIADOS

Es de obligado cumplimiento que al solicitante se le facilite una copia de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de esta Asociación, informándole de cualquier modificación o sustitución.

Podrá existir una primera reunión con los solicitantes en la que se les explique brevemente el procedimiento de selección de asociados y los fundamentos de la Asociación; se les entregue las normativas anteriormente dichas y expongan aquellos documentos que sean necesarios para su inscripción.

### 2.1.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INSCRIBIRSE EN LA ASOCIACIÓN

Los documentos que el ciudadano deberá entregar para poder cursar su solicitud a asociado serán los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Carnet de Conducir si lo poseyese.
- c) Solicitud de inscripción en la Asociación.
- d) Declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.
- e) Declaración en la que figure el compromiso firme de cumplir este Reglamento, los Estatutos de la Asociación y toda aquella normativa vigente sobre Protección Civil y Asociaciones, así como, el de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus Delegados o Agentes.
- f) Acreditación de minusvalía física si la tuviese.
- g) La Junta Directiva se reserva el derecho a solicitar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida ejercer normalmente las funciones de asociado.

Una vez entregados dichos documentos, la Junta Directiva, según el apartado 3 de artículo 7º, deberá acordar si el solicitante puede ser asociado numerario. En caso negativo, el solicitante tiene el derecho de recibir audiencia por parte de la Asamblea General y ésta será quien decida definitivamente su admisión en la Asociación. En dicha Asamblea General, la Junta Directiva tendrá que dar cuenta de los motivos por los que se le negó la incorporación a la Asociación al solicitante que haya pedido audiencia a la Asamblea General.

### 2.1.3 PRUEBAS DE ACCESO PARA REALIZAR SERVICIOS AL CIUDADANO

La Asociación se reserva la posibilidad de efectuar pruebas a aquellos asociados que deseen realizar labores de servicio al ciudadano, propias de Protección Civil. La fecha, lugar y hora establecida para cada convocatoria se publicará al menos quince días naturales antes de que se lleven a cabo. Los medios de comunicación serán vía correo electrónico, teléfono y aquellos soportes interactivos que posea la Asociación, como página web, redes sociales, etc.

Las personas que por fuerza mayor no se pudieran presentar, deberán comunicarlo a la Junta Directiva y aportar certificado médico o laboral para justificar su falta. Solo de esta forma se le repetirán nuevamente las pruebas, poniendo la Asociación la nueva fecha, hora y lugar de encuentro para realizarlas. Si no se aportara la documentación citada, deberá esperar hasta la siguiente convocatoria.

#### *I. Pruebas Psicotécnicas*

Las pruebas psicotécnicas serán propuestas y evaluadas por el psicólogo/a designado por la Asociación.

Dicho examen constará por un número determinado de preguntas tipo test.

El profesional evaluará dicho examen como APTO o NO APTO. Aquellos que sean NO APTOS no podrán continuar con la solicitud a realizar servicios a los ciudadanos en la Asociación, pudiendo aprovecharse de las otras múltiples ventajas que oferta la Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil.

#### *II. Pruebas Físicas*

Las pruebas físicas serán expuestas en el anuncio de la convocatoria, y se basarán en las siguientes, pudiendo cambiar las marcas para pasarlas:

- a) 500 metros de carrera continua.
- b) 10 flexiones en suelo.
- c) Salto vertical.
- d) Otras pruebas que se determinen.

En cada una de las pruebas se permitirán dos intentos para poder superarlas. Aquellos que acrediten tener una minusvalía física quedarán exentos de dichas pruebas.

Dichas pruebas se evaluarán como APTO o NO APTO. Aquellos que sean NO APTOS podrán volver a solicitar realizar servicios a los ciudadanos en la Asociación repitiéndosele las pruebas en una nueva convocatoria. Así mismo, pueden aprovecharse de las otras múltiples ventajas que oferta la Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil.

### III. Pruebas Teóricas

Una vez pasadas las pruebas anteriores, los asociados que hayan sido APTOS, recibirán un curso básico sobre Actuaciones en Protección Civil otorgado por la Asociación y un curso de SVB. Para aprobarlos deberán pasar dos pruebas sobre cada uno de los cursos:

- a) Examen teórico tipo test.
- b) Examen práctico.

#### 2.2 Periodo de Prueba en la realización de servicios a la ciudadanía

Superadas las pruebas del apartado anterior, y una vez cumplidos los 18 años, el ciudadano comenzará un periodo de prueba que durará un mínimo de cuatro meses. Durante este periodo realizará servicios e irá practicando las actuaciones como voluntario de Protección Civil en el seno de la presente Asociación.

Si se cometiese una infracción durante este periodo, el responsable del servicio deberá realizar un informe de los acontecimientos a la Junta Directiva.

Para superar este periodo se tienen que cumplir dos requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que se le exigen al inicio de la convocatoria
- b) Aprobación por la Junta Directiva para realizar servicios al ciudadano; en caso contrario la Asamblea General decidirá si continúa en este periodo durante un plazo máximo de cuatro meses, o se le niega la realización de servicios al ciudadano dentro de la Asociación.

#### 2.3 Promoción Interna Vertical

La promoción interna vertical se produce cuando un asociado asciende en la jerarquía de Mando. En los cargos de la Escala Básica de Mando el procedimiento será el siguiente:

- a) Se propondrá en una Asamblea General, por parte de la Junta Directiva, cuales son los asociados oportunos para desempeñar dichos puestos.
- b) Los aspirantes a Mando pasarán una serie de pruebas y prácticas evaluadas por la Escala Superior de Mando, realizando éstos informes de las mismas.
- c) Una vez superadas las pruebas del apartado anterior, la Asamblea General aprobará las candidaturas a Mando que estime oportunas.

Los Responsables de Equipo, Grupo y Sección sólo podrán ser cesados por la Asamblea General, en reunión Extraordinaria.

La Junta Directiva, esto es, la Escala Superior de Mando, se elegirá mediante lo acordado en el capítulo 6 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO 3. DERECHOS Y DEBERES

### 3.1 Derechos de todos los componentes de la Asociación

Todos los Asociados numerarios, fundadores y honorarios, junto con los Colaboradores de esta Asociación de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.
- b) Negarse a acudir a un servicio ordinario de Protección Civil por motivos personales con la suficiente antelación, en concreto, cuando se contacte con el mismo para solicitar su asistencia al dicho servicio.
- c) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad en la Asociación, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil.
- d) Exponer sus opiniones concretas para la mejora de los servicios realizados. Éste se hará por escrito y siempre bajo la buena y perfecta educación.
- e) Elevar sus peticiones, sugerencias o reclamaciones por escrito a la Junta Directiva, a través del Secretario de la misma. A su vez, podrá hacerlo de igual modo en las Asambleas Generales.
- f) Participar dentro del plan formativo estructurado por esta Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil

### 3.2 Derechos del Asociado que presta Servicios al Ciudadano

- a) Todo Asociado que presta Servicios al Ciudadano tiene derecho a usar los equipos y emblemas distintivos en todos los actos públicos a que sean requeridos, a efectos de identificación, incluida una identificación acreditativa de su condición de socio de la Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Todo Asociado que presta Servicios al Ciudadano tiene derecho a la participación dentro del plan formativo estructurado por esta Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil para la actuación en situaciones de prevención o emergencia dentro de las competencias de Protección Civil.
- c) Recibir la información necesaria para realizar las actividades y funciones confiadas y así mantener la calidad de la acción del Voluntario.
- d) Participar activamente en el diseño, desarrollo y evaluación de actividades en los que trabaje esta Asociación mediante la asistencia a Asambleas Generales o la Promoción Interna.

### 3.3 Deberes

Todos los Componentes de esta Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado.
- b) Guardar respeto y consideración, tanto con sus compañeros como con el público en general y mantener un trato exquisito, correcto y educado con los intervinientes en los servicios, máxime con el personal de Protección Civil.
- c) Velar por su integridad física y la de sus compañeros, especialmente en los servicios de Alto Riesgo, calamidades o catástrofes.
- d) Poner en conocimiento de los responsables de la Asociación o Autoridad, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- e) Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tenga acceso por razón del desarrollo de sus actividades, quedando totalmente prohibido filtrar cualquier tipo de información, especialmente a los medios de comunicación.
- f) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- g) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.
- h) Aceptar los objetivos y fines de la Asociación y ser respetuoso con ella.
- i) Mantener en perfectas condiciones de uso el material, uniforme y equipo que pudieran serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado. A su vez, mantendrá un trato adecuado con los Medios e Instalaciones de la Asociación.
- j) Usar los distintivos oficiales durante los servicios, quedando prohibidos los distintivos ajenos a la Asociación.
- k) Obedecer a los Mandos responsables de los servicios en esta Asociación, en todo aviso y orden que dieran, siguiendo una estructura piramidal en todos sus efectos.
- l) Los Asociados que ostenten responsabilidad dentro de alguna Comisión Temporal o algún Departamento, al igual que dentro de la Junta Directiva de la Asociación, deberán desarrollar sus cometidos con efectividad, ligereza, flexibilidad y confidencialidad, dentro de los parámetros establecidos de la responsabilidad y profesionalidad.
- m) Cumplir con lo expuesto en el presente Reglamento y en los Estatutos de la Asociación a sabiendas que, según el artículo 33 de los Estatutos de esta Asociación, el desconocimiento de dichos documentos no justifica su incumplimiento.
- n) Denunciar a su Mando más próximo, o a la Junta Directiva, todos aquellos actos que infrinjan las normas, Reglamento o Estatuto de la Asociación por parte de alguno de sus compañeros.



## CAPÍTULO 4. NORMAS DE OPERATIVIDAD

Según el artículo 29.2 de los Estatutos de la Asociación, aquí se exponen las distintas normas que son necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación durante los servicios:

- a) Estando de Servicio queda **terminantemente prohibido** el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras pastillas. Si el asociado necesitara tomar, o ha tomado, algún medicamento debe indicárselo al responsable del Servicio.
- b) Queda **terminantemente prohibido** filtrar cualquier tipo de información, a la cual tengamos acceso por la naturaleza de nuestro servicio, y si se nos insta por parte de algún medio de comunicación, se les remitirá cortésmente al gabinete de información de la Asociación, si existiera, y de lo contrario, a la Junta Directiva.
- c) Queda **terminantemente prohibido** portar collares, piercings, anillos y otros objetos, ajenos a la uniformidad de la Asociación, que puedan ser peligrosos para el asociado durante las actuaciones propias de Protección Civil, y/o que puedan devaluar la estética del uniforme de la Asociación.
- d) Queda **terminantemente prohibido** acudir a un Servicio de la Asociación, de forma autónoma. Si un asociado desea participar en un Servicio concreto deberá comunicárselo a la Junta Directiva, o en quien delegue, el cual podrá autorizarlo.
- e) Queda **terminantemente prohibido** fumar en acto de Servicio, salvo bajo la autorización del responsable del Servicio y siempre en lugares legalmente autorizados.
- f) Queda **terminantemente prohibido** fumar, comer o beber (excepto agua embotellada) en el interior de los vehículos en acto de Servicio.
- g) Queda **terminantemente prohibido** saltarse la escala jerárquica de la Asociación, tanto de forma ascendente como descendente. Aquel asociado o Mando que reciba información que no sigue los cauces anteriormente dichos, no estará obligado a escucharla u obedecerla.
- h) El asociado deberá incorporarse con la mayor brevedad posible al lugar de Concentración designado por la Junta Directiva de la Asociación en caso de Catástrofe o Emergencia.
- i) Solo podrán conducir los vehículos prioritarios, aquellos asociados que ostenten el permiso de conducción más el permiso tipo BTP y estén autorizados por la Junta Directiva de la Asociación.
- j) Todos los miembros de la Asociación deberán guardar compostura dentro del vehículo y ser respetuosos en el ejercicio de la circulación.
- k) Todos los Responsables de Departamentos o Comisiones se abstendrán de inmiscuirse en los cometidos de los diferentes departamentos o comisiones que no sean la suya. No obstante podrá proponer mejoras para la realización de dichos cometidos.
- l) Todo asociado deberá facilitar la labor a sus compañeros responsables de Departamento o Comisión, en el cometido que tienen asignado.

- m) El Asociado deberá obedecer las directrices emitidas por los mandos en relación con los servicios estipulados, siempre y cuando dichas directrices no supongan un riesgo incontrolado para dicho interviniente o para el buen desarrollo del servicio. De ser así, elevará un informe a la Junta Directiva exponiendo los motivos por los que se negó a cumplirla.
- n) Durante los Servicios el Asociado no deberá abandonar su posición sin ser relevado, salvo autorización expresa del Responsable del Servicio.
- o) Es obligatorio que todos los asociados conozcan los códigos de transmisión utilizados por la Asociación y se abstengan de utilizar otros códigos no aprobados por la Junta Directiva.
- p) Cualquier problema, duda o incidencia que surja en el transcurso del servicio y que no pudiera ser resuelta por los intervinientes en el lugar, se trasladará en el mismo momento al Responsable del Servicio.
- q) Se designarán servicios correlativos a todos los socios de esta Asociación, con el objeto, de que estén siempre todos los servicios cubiertos.
- r) El Asociado que por fuerzas mayores no pueda realizar el servicio asignado, se encargará de buscar sustituto para dicho servicio, comunicándolo con la antelación suficiente a la Junta Directiva, o en quien ésta delegue; siendo ésta, quien definitivamente lo acepte, o busque a otro sustituto, determinado por el tipo de servicio.
- s) Al finalizar el servicio, tanto los vehículos, como el material utilizado, deberá quedar en perfectas condiciones de revista.
- t) Si en el transcurso de un Servicio, hubiese una sugerencia, de alguien ajeno a dicho Servicio, de modificar la estructura operativa del Servicio, se le remitirá muy cortésmente al Responsable del Servicio, y si fuera necesario al Presidente de la Asociación manifestando quién hace la propuesta e informándole de cómo se quedaría la estructura del servicio.
- u) El lugar de concentración del Retén de Guardia en caso de Activación por Grave Emergencia o Catástrofe, será en el lugar designado por la Junta Directiva, incorporándose todos sus miembros en la mayor brevedad posible.
- v) Si evaluando las circunstancias del Servicio, el Responsable considera que es necesario la presencia de más Asociados, procederá a solicitar a la Junta Directiva, la incorporación inmediata de los miembros de esta Asociación que se estimen oportuno.
- w) Si fuera necesario llevar puesta la gorra, entregada como parte del uniforme, siempre será en zonas al aire libre. En dichas zonas, únicamente podrá autorizar la no utilización de la gorra el Responsable del Servicio, siempre que sea por cuestiones propias del Servicio o de las condiciones atmosféricas. En caso contrario se estará cometiendo la 3ª infracción leve recogida en el presente Reglamento.
- x) Si el asociado lleva el pelo largo, deberá recogerse en forma de coleta con una gomilla discreta, impidiendo así que éste cubra la cara u obstaculice al asociado en sus tareas como miembro de la Asociación.

## CAPÍTULO 5. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionaran previa tramitación del correspondiente expediente efectuado de la siguiente manera:

- a) Cualquier asociado le hará llegar al Secretario/a de la Junta Directiva cualquier infracción, y éste le entregará el informe al Vicepresidente de la Asociación.
- b) Expuesto el caso, el Vicepresidente de la Asociación es el encargado de hacer la instrucción, es decir, investigar si dichos actos son motivo de sanción y los motivos por los que se ha producido. Para ello, escuchará al acusado, a los afectados y a los posibles testigos. Realizará un informe con esas declaraciones y una valoración personal de lo sucedido. Finalizará el informe con una propuesta de sanción. Dicho informe se estudiará en una sesión de la Junta Directiva de la Asociación.
- c) La Junta Directiva aplicará la sanción que crea oportuna. Si la Junta Directiva de la Asociación necesita más información podrá recabarla.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Desde que el Vicepresidente es informado y la Junta Directiva emite una sanción, no deberán transcurrir más de treinta días naturales. Durante dicho procedimiento, el asociado no podrá hacer servicio alguno, y dicho periodo no contará en lo establecido en su correspondiente sanción. El asociado que sea sancionado podrá alegar dicha sanción, por escrito, en la siguiente Asamblea General.

### 5.1 Infracciones leves

- 1- La no asistencia al servicio indicado sin previo aviso.
- 2- Asistencia tarde al servicio sin previo aviso.
- 3- Ir mal uniformado al servicio, o la mala utilización de la misma.
- 4- Uniformidad sucia para hacer el servicio, o sucio y sin asear el asociado.
- 5- Utilización de piercings y prendas anti estéticas para el servicio.
- 6- La utilización de Materiales que no corresponden al servicio o a la Asociación o que no estén aprobados por la Junta Directiva.
- 7- Difundir información de cualquier tipo sin el consentimiento de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- 8- Aportar documentación o comunicar información sin seguir los cauces adecuados (se entenderá por nula y no tendrá respuesta).
- 9- La complicidad de una infracción leve realizada por un compañero.
- 10- Las demás infracciones u omisiones con carácter leve en el reglamento de la Asociación.

### 5.1.1 INFRACCIONES LEVES PARA CONDUCTORES

- 1- La utilización de señales acústicas y luminosas sin la autorización del Responsable de Servicio, excepto en caso de inminente necesidad comunicándolo posteriormente.
- 2- Utilización de la Megafonía sin la autorización del Responsable de Servicio.
- 3- No informar de las anomalías que surjan en el vehículo antes, durante o después del servicio.
- 4- Comer, beber, fumar, etc. en el vehículo sin la adecuada autorización.
- 5- El abandono del vehículo sin ningún motivo.
- 6- Provocar suciedad en el vehículo y no limpiarlo al finalizar este.
- 7- No revisar el vehículo antes de empezar el servicio y al finalizarlo.

### 5.2 Infracciones graves

Infracciones graves para todos los componentes de la Asociación:

- 1- Fumar en actos públicos, recintos cerrados y toda clase de actividades donde haya menores.
- 2- Beber cerveza, con o sin alcohol, o toda bebida que lleve alcohol en acto de servicio.
- 3- La desobediencia de las órdenes que dicte: La Junta Directiva, la Asamblea General y el Responsable del Servicio.
- 4- Difundir mentiras rumores o todo aquello que pueda producir malestar a los compañeros ya sea verbal o por cualquier otro medio público (internet, prensa, radio, televisión, etc.).
- 5- Utilizar material o uniformidad fuera de servicio sin la autorización de la Junta Directiva de la Asociación.
- 6- La mala utilización de material o uniformidad proporcionados para la realización de los servicios.
- 7- El deterioro, rotura o destrucción del material proporcionado para la realización de los servicios o sus instalaciones
- 8- La complicidad de una infracción grave realizada por un compañero.
- 9- La acumulación de 3 faltas leves.
- 10- Las demás infracciones u omisiones con carácter grave en el reglamento de la Asociación.

Si el asociado al cometer una falta grave esta apuntado a la realización de un curso por la Junta de Andalucía, la Escuela nacional de Protección Civil, u otro organismo, asociación o sociedad, cumplirá la sanción una vez finalizado dicho curso.

### 5.2.1 INFRACCIONES GRAVES PARA CONDUCTORES

- 1- El incumplimiento a la ruta a seguir
- 2- La mala utilización del vehículo, el material y sus componentes.
- 3- Provocar estados de inseguridad tanto para los compañeros, acompañantes y público en general
- 4- El ser multado, tanto el vehículo como el conductor, o la retirada de la grúa por alguna denuncia hecha por las autoridades competentes.
- 5- La acumulación de tres faltas leves.

### 5.3 Infracciones muy graves

- 1- El abandono del servicio sin la autorización del Responsable de servicio o la Junta Directiva.
- 2- Incorporarse al servicio bebido o con síntomas de haber tomado alguna droga.
- 3- Malas contestaciones a personal de la Junta Directiva, Responsables de Servicios, personal de la administración, público, etc.
- 4- Agresión física o verbal a personal de la Junta Directiva, Responsables de Servicios, personal de la administración, público, etc.
- 5- Realización, durante los servicios, de trabajos o cometidos que no tengan nada que ver con las actividades de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil.
- 6- La acumulación de dos faltas graves, o dos faltas leves y una grave.
- 7- El negarse a cumplir las normas que dictan el Estatuto y el Reglamento.
- 8- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que sean impuestas.
- 9- La complicidad de una infracción muy grave realizada por un compañero.
- 10- El negarse como asociado en las actividades que le facultan para realizar actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como en otros casos donde sea necesario su presencia para evitar graves riesgos para la seguridad pública de las personas y los componentes de la misma, ya sea relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política, etc.

#### 5.3.1 INFRACCIONES MUY GRAVES PARA LOS CONDUCTORES

- 1- Provocar un accidente de forma intencionada o sin seguir las normas de seguridad vial.
- 2- La acumulación de dos faltas graves, o dos faltas leves y una grave.

Cada Departamento podrá exigir una serie de normas específicas de funcionamiento, acordes con el presente Reglamento y los Estatutos, y su incumplimiento se verá sancionado conforme a dichas normas, manteniendo la premisa de la proporcionalidad entre las sanciones estipuladas en el presente Reglamento y las que se establezcan.

## 5.4 Sanciones

### 5.4.1 SANCIONES PARA ASOCIADOS

- a) Infracciones leves: suspensión del asociado máximo hasta un mes natural.
- b) Infracciones graves: suspensión del asociado entre un mes y seis meses.
- c) Infracciones muy graves: expulsión del asociado.

### 5.4.2 SANCIONES PARA COLABORADORES

- a) Infracciones leves: se suspenderá la colaboración de 1 a 15 días naturales.
- b) Infracciones graves: se suspenderá la colaboración de 1 a 3 meses naturales.
- c) Infracciones muy graves: se suspenderá la colaboración permanentemente.

### 5.4.3 SANCIONES SIN REINCIDENCIA

- a) Únicamente para la primera infracción cometida:
  - i. Leve: amonestación.
  - ii. Grave: suspensión de 15 a 30 días naturales.
  - iii. Muy grave: apartados 1-3 suspensión entre 1 y 3 meses; resto de infracciones, expulsión.

Las sanciones aplicables a los asociados en periodo de aprendizaje estarán reducidas en grado. Al cometer un asociado en periodo de aprendizaje una falta se tendrá que estudiar el comportamiento del responsable o asociado a cargo de dicho aprendiz, procediendo a sancionarlo si éste ha incumplido su labor de tutor con dicho aprendiz. En dicho caso el asociado en periodo de aprendizaje quedará exento de sanción y ésta será cumplida por el asociado responsable del mismo. Si el asociado aprendiz es sancionado, el tiempo que dure su sanción no contará dentro del periodo de prácticas, establecido por este Reglamento.

### 5.4.4 SANCIONES PARA RESPONSABLES Y JUNTA DIRECTIVA

Todo responsable con cualquier falta grave será degradado con un rango inferior y la imposibilidad de realizar la labor que se le haya encomendado en la Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil, además de cumplir con la correspondiente sanción equivalente a la del resto de los asociados. Los miembros de la Junta Directiva que cometan faltas graves serán destituidos del cargo.

Las infracciones leves y las infracciones muy graves, únicamente obligan al responsable o Mando a cumplir la sanción común expuesta en el punto 5.4.1 de este Reglamento.

## CAPÍTULO 6. REGLAMENTO ELECTORAL

Los Estatutos de la Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil establecen en el artículo 28º que el Reglamento de Régimen Interno deberá desarrollar el procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva mediante el presente capítulo denominado Reglamento Electoral.

### 6.1 Iniciación del Proceso Electoral.

El Proceso Electoral se iniciará por iniciativa de la Junta Directiva 90 días antes de que expire el mandato previo o por acuerdo de 2/3 de los asociados, reunidos en una Asamblea General Extraordinaria.

Durante el periodo electoral (desde la publicación del Calendario Electoral y hasta la Toma de Posesión de la Junta Directiva entrante), el Presidente y la Junta Directiva salientes actuarán “en funciones”, no pudiendo atender más que el funcionamiento habitual de la Asociación, ni comprometer gastos no corrientes.

### 6.2 Junta Electoral

El proceso electoral se desarrollará bajo la tutela y control de la Junta Electoral, que en el día de su constitución aprobará el calendario electoral, elaborado conforme a las previsiones de los Estatutos de la Asociación y del presente capítulo del Reglamento de Régimen Interno.

#### 6.2.1 COMPOSICIÓN

La Junta Electoral, en número de tres titulares y de otros tres suplentes, estará constituida por asociados que, siendo elegibles, no sean candidatos. Estará integrada por Presidente, Secretario y Vocal de la misma.

Ostentarán la condición de miembros de la Junta Electoral aquellos asociados que voluntariamente, deseen participar en este órgano; en el caso de que el número de aspirantes sea mayor que el número de miembros titulares y suplentes, se procederá a elegirlos mediante sorteo. Será Presidente de esta Junta Electoral el asociado designado de entre los tres miembros por la Junta Directiva; así mismo actuará como Vocal el asociado de mayor edad y como Secretario, el de menor edad.

En el caso de no existir voluntarios, la Junta Directiva procederá a nombrarlos de entre los asociados que no sean miembros de la Junta Directiva, en el orden de mayor edad para el cargo de Vocal y el de menor edad para el cargo de Secretario, designando, preferentemente, como Presidente a un asociado con conocimientos en Derecho. En el caso de que los elegidos en primer lugar, renunciaran, por causa de fuerza mayor, a realizar tal función se aplicará, reiteradamente, el mismo criterio.

### 6.2.2 COMPETENCIAS Y FUNCIONES

- Supervisar el Censo de electores, donde se especificará al menos el nombre, Documento Nacional de Identidad y fecha de alta del asociado en la AAVPC que ostenten la condición de electores. En la confección del Censo, la Junta Electoral recabará la colaboración del Secretario de la Junta Directiva.
- Aprobar las candidaturas presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos, así como el resto de la documentación electoral.
- Garantizar el acceso de los asociados relacionados al Censo Electoral a efectos de consulta y reclamaciones.
- Entregar el Censo Electoral a cada candidatura aprobada.
- Actuar como Mesa Electoral.
- Conocer y resolver sobre los posibles recursos y reclamaciones relacionados con el proceso electoral.

### 6.3 Candidaturas y sus miembros

Para pertenecer a una candidatura se precisará:

- a) Estar dado de alta en el Censo actualizado de la Asociación.
- b) Estar al corriente de las obligaciones de pago a la fecha de iniciación del proceso electoral.
- c) Tener los 18 años cumplidos en el momento de entregar la solicitud de candidatura.

No podrá ser candidato:

- a) El asociado que haya sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aparejada la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- b) Aquél que haya sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) Aquél que haya sido sancionado, en firme, por alguna de las Administraciones Públicas por infracción grave o muy grave.
- d) Aquel asociado que haya sido sancionado, en firme, por la propia Asociación por infracción grave y que todavía no haya cumplido su sanción, y aquél que se encuentre inmerso en un procedimiento de instrucción por alguna falta grave o muy grave.

Cada candidatura estará encabezada por el aspirante a Presidente y contará con un número de asociados igual al número de miembros que compongan la Junta Directiva.

La candidatura y, en su caso, el programa correspondiente, se entregará por escrito ante la Junta Electoral, por cualquiera de los medios contemplados en derecho, en el plazo determinado en el calendario electoral.



El plazo de presentación de candidaturas y programas se iniciará, como máximo, a los 20 días naturales desde la convocatoria de elecciones.

Las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos en los Estatutos y en el presente capítulo del Reglamento de Régimen Interno, quedarán proclamadas como tales el día que finalice aquel plazo.

Cada candidatura deberá contar con un número de avales del 5% de los asociados con derecho a voto. Cada asociado sólo podrá avalar una candidatura. En caso de prestar apoyo a más de una candidatura, su aval será considerado nulo a todos los efectos.

La recogida de avales se hará en documento original, en cuyo encabezamiento figurará el nombre del candidato a Presidente que se avala. Constarán necesariamente el nombre y apellidos, con firma autógrafa del avalista y se adjuntará fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad del firmante.

## 6.4 Los Electores

Para poder ser elector es preciso que concurren las siguientes condiciones:

- a) Ser socio numerario o fundador.
- b) Estar al corriente de las obligaciones de pago a la fecha de iniciación del proceso electoral.
- c) Estar debidamente inscrito en el Censo Electoral tras su publicación definitiva.

## 6.5 La Mesa Electoral

La Mesa Electoral estará formada por los miembros de la Junta Electoral. A su vez, podrán formar parte de la Mesa Electoral en calidad de interventores, previa aportación de las correspondientes credenciales, dos participantes como máximo de cada candidatura.

El día fijado para la votación, el Presidente de la Junta Electoral, que lo será de la Mesa, asistido por el Secretario, declarará constituida la Mesa, y procederá a verificar la identidad de los representantes de las candidaturas que formen parte de dicha mesa en calidad de interventores.

## 6.6 Papeletas de Voto y Proceso de Votación

Los modelos de papeletas, que recojan el nombre de los candidatos a Presidente y miembros de la Junta Directiva, o que representen el voto en blanco, serán aprobados previamente por la Junta Electoral.

Podrá hacerse la votación personalmente o por medio de correo. La votación por correo se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones. El asociado emitirá el voto en el sobre y papeleta emitida y facilitada por la junta electoral. La Junta Electoral, una vez comprobada la inclusión en el Censo Electoral del asociado solicitante, remitirá a dicho asociado la siguiente documentación:

- a.1) Acreditación de inclusión del elector en el Censo
- a.2) Tantas papeletas como candidaturas hayan sido oficialmente proclamadas.
- a.3) Un sobre en blanco de menor tamaño en cuyo interior el votante depositará la candidatura elegida.

El elector enviará a la Junta Electoral:

- b.1) Por medio de Servicio Oficial de Correos, o bien mediante mensajería, con el correspondiente remite, el sobre que contenga la papeleta elegida, así como fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad del votante.

Los votos por correo deberán tener entrada en la sede previamente designada para la Junta Electoral, 3 días antes de la celebración de las votaciones. Quedarán bajo la custodia del Secretario de la Junta Electoral, y serán recogidos en un listado que el día de la votación, una vez constituida la Mesa Electoral, hará entrega al Presidente de la misma, junto con los votos recibidos por correo.

A la hora fijada en la convocatoria y una vez constituida la Mesa Electoral, su Presidente anunciará el comienzo de la votación. Cada elector pasará a depositar su voto en la urna establecida al efecto, tras haberse procedido a comprobar su identidad y su inclusión en el Censo Electoral por los miembros de la Mesa.

Finalizada la votación personal, el Secretario de la Mesa procederá a abrir los sobres de voto por correo y, tras comprobar la inclusión del elector en el Censo así como su identidad, introducirá en la urna cada uno de los sobres. La Mesa Electoral declarará nulos aquellos votos por correo duplicados por haberse efectuado previamente la votación personal.

Terminada la votación, votará la Mesa Electoral.

## **6.7 Escrutinio y Proclamación del Presidente y la Junta Directiva**

Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral abrirá la urna electoral y procederá a la lectura pública de los votos emitidos, que serán contabilizados por el Secretario y el Vocal de la Mesa respectivamente.

Hecho el recuento de votos, el Presidente de la Mesa Electoral declarará terminado el escrutinio. Anunciará en voz alta el resultado del mismo, especificando el número de papeletas leídas, el de votantes, votos nulos, blancos y el de votos emitidos a favor de cada candidatura. Estos datos serán llevados íntegramente al Acta de la votación.

Las papeletas enmendadas, o que contengan tachaduras o raspaduras serán declaradas nulas y se adjuntarán al Acta de votación.

Los interventores podrán hacer constar en Acta, los extremos que consideren convenientes a los efectos del acto electoral.

Serán proclamados Presidente y miembros de la Junta Directiva los asociados integrados en la candidatura que obtenga mayor número de votos validos emitidos.

En caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, haya sido presentada una sola, la Junta Electoral procederá a su proclamación automática y se declarará, en ese mismo momento, terminado el proceso electoral.

## 6.8 Recursos Electorales

La Junta Electoral resolverá, en primera instancia las reclamaciones que se produzcan durante el proceso electoral así como contra el resultado del mismo.

Contra las resoluciones de la Junta Electoral cabrá interponer recurso ante la jurisdicción ordinaria.

## 6.9 Plazos y Duración

Inicio del Proceso Electoral	90 días antes de que expire el mandato previo o tras la aprobación por parte de la Asamblea General
Elección Miembros Junta Electoral	En Asamblea General Extraordinaria convocada 15 días después del inicio del Proceso Electoral
Publicación del Calendario Electoral	3 días después de la Asamblea General
Publicación del Censo Electoral Provisional	7 días después de la publicación del calendario
Periodo de Alegaciones al Censo Electoral	Entre 6 y 10 días naturales desde su publicación
Publicación del Censo Electoral Definitivo	3 días después de finalizar el periodo anterior
Presentación de Candidaturas y Documentos de las Mismas	Durante 15 días desde la publicación del Censo Electoral Definitivo
Publicación de Candidaturas aprobadas por la Junta Electoral (Provisional)	Al día siguiente de finalizar el periodo anterior
Periodo de Alegaciones a las Candidaturas	Durante 3 días naturales desde su publicación
Publicación de Candidaturas (Definitivas)	3 días después de finalizar el periodo anterior
Periodo de Campaña Electoral	Entre 7 y 14 días naturales tras la publicación anterior
Jornada Electoral	2 días después de finalizar el periodo de Campaña
Publicación Junta Directiva (Provisional)	Tras finalizar la Jornada Electoral
Periodo de Alegaciones a la Junta Directiva	Durante 3 días después de su publicación
Publicación Junta Directiva (Definitiva)	3 días después de finalizar el periodo anterior
Toma de Posesión nueva Junta Directiva	Antes de 30 días naturales tras su proclamación



El Reglamento de Régimen Interno de la Asociación Andaluza de Voluntarios de Protección Civil fue aprobado por la Junta Directiva, demostrado aquí con sus firmas y rúbricas, y en cada una de sus hojas:

Firma del Presidente/a

Firma del Vicepresidente/a

Firma del Tesorero/a

Firma del Secretario/a

Firma del Vocal

Firma del Vocal

Firma del Vocal

Y para que el presente documento tenga validez, es aprobado por la Asamblea General celebrada en Sevilla, el 05 de marzo de 2013, de la cual, yo, D. José Manuel Murillo Barroso, como Secretario doy fe.

Firma del Secretario